



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“JAPAMI”**, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En fecha 14 del mes de marzo de 2018, **“EL MUNICIPIO”** celebró con el **Gobierno del Estado de Guanajuato** por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado** el Convenio de Asignación de Recursos del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018**, identificado con el número SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de los recursos de **“El Programa”** hacia **“El Municipio”** para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras y/o acciones, impulsando las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato, disponiendo de infraestructura básica o comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales, objetivos específicos de agua potable y drenaje.

La copia simple del Convenio de asignación, se agrega como **(Anexo I)**.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades se encuentra la de proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y

Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the document.





JAPAMI/19/2018

saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3 El Presidente Municipal acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 2 de fecha 22 de octubre de 2015.

1.4 El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con la suficiencia presupuestal para convenir el mismo, con recursos provenientes del estado de Guanajuato y municipales del programa Ramo General 33 ejercicio fiscal 2018.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2 Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; prestar el servicio de muestreo y análisis de laboratorio; administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos; Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

2/11



JAPAMI/19/2018

aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones del código territorial; elaborar la propuesta de modelo tarifario correspondiente; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin; brindar asesoría técnica a los comités de Agua, en relación a los servicios que proporciona, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Social y existan los recursos necesarios para ello; brindar asesoría técnica en relación a los servicios que proporciona a las personas físicas y morales, públicas o privadas que lo soliciten; rendir los informes a que se refiere la Ley Orgánica; ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria en lo referente a los servicios objeto de este reglamento, por conducto del tesorero de JAPAMI; realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; practicar visitas e inspecciones, llevar a cabo notificaciones y requerimientos, así como aplicar las sanciones correspondientes, para el debido cumplimiento de la normatividad que corresponda; emitir lineamientos, disposiciones y reglas de operación que provean a su mejor funcionamiento; y las demás conferidas o derivadas de la legislación aplicable.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XIX y XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública No. 10,508, Tomo CXLL Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

2.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.6 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular official stamp of the Municipality of Irapuato and the JAPAMI logo.

3/11





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y Aportación de recursos.
- 3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar recursos para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras y/o acciones de Agua Potable y Drenaje del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018, de acuerdo con los anexos de ejecución generados a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018.

II. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

SEGUNDA. Los recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/18, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018.

III. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

APORTACION DE RECURSOS.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "JAPAMI" los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018, cantidad que será entregada en tres ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de la "JAPAMI" la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

JAPAMI será el obligado de aportar la documentación comprobatoria necesaria oportunamente para que "EL MUNICIPIO" gestione la obtención de las ministraciones de recursos, las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de los recursos aportados por el Estado, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

A) Forma de Ministración:

Primera Ministración por el cincuenta por ciento de los recursos convenidos aportados por

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

4/11

JAPAMI
Iniciamos con agua
continuamos con futuro



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

parte de Estado y “**EL MUNICIPIO**”, a la presentación del documento que acredite el proceso de adjudicación de la obra.

Segunda Ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales y municipales contratados, a la presentación de:

A.1 Copia de contrato de obra respectivo, presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento y anticipo. Documentación comprobatoria de pago de anticipo para lo cual se presentará copia del recibo, Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

Tercera Ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales y municipales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, a la presentación de:

A.2 Copia de las estimaciones emitidas por la empresa contratista acompañando recibo y Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto pagado, finiquito de la obra, acta de entrega recepción y de la garantía de vicios ocultos.

CUARTA.- En caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, “**JAPAMI**” hará de conocimiento a “**EL MUNICIPIO**”, para que este último señale una cuenta, donde se deberá proceder a su reintegración, más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando de ello a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

IV. COMPROMISOS DE “JAPAMI”.

DEPÓSITO DE RECURSOS.

QUINTA. “**JAPAMI**” se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a “**EL MUNICIPIO**”.

CANALIZACION DE LOS RECURSOS

SEXTA. “**JAPAMI**” se compromete a utilizar los recursos otorgados por “**EL MUNICIPIO**” señalados en la Cláusula Tercera, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos.

LETRERO INFORMATIVO

SÉPTIMA.- En el lugar donde se lleve a cabo la obra del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018,

(Handwritten signatures and stamps)





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

“JAPAMI” será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el formato del letrero será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y se colocará a partir del inicio de sus obras y/o acciones.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

OCTAVA. “JAPAMI” una vez que las obras y/o acciones citadas en los anexos de ejecución del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018 se encuentren en proceso, se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números, generadores, finiquitos, actas de entrega – recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018 y los solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

TRÁMITES Y PERMISOS

NOVENA. “JAPAMI” será el único obligado a realizar los trámites, permisos, gestiones necesarias, obtener la validación de los expedientes técnicos, para que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento.

PENALIZACIÓN.

DÉCIMA. En el supuesto que “JAPAMI” destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

DÉCIMA PRIMERA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por “EL MUNICIPIO” a “JAPAMI”, para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a ésta a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de “EL MUNICIPIO”.

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que “JAPAMI” incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, “EL MUNICIPIO” estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a “JAPAMI”, hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA TERCERA. “JAPAMI” se obliga a rendir a “EL MUNICIPIO” un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos, obras y/o acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y/o acciones citadas; considerando las particularidades respectivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

6/11

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

Asimismo **"JAPAMI"** se obliga a informar a **"EL MUNICIPIO"** de la existencia de concurrencia de recurso y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

DÉCIMA CUARTA. **"JAPAMI"** se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, acompañándole la documentación necesaria.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.

DÉCIMA QUINTA. **"JAPAMI"** tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante **"EL MUNICIPIO"** que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el **15 de Diciembre del 2018**.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos establecidos en los Anexos de ejecución convenidos **"JAPAMI"** se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y/o acciones y en el supuesto de existencia de economías **"JAPAMI"** se compromete a reintegrar los recursos a **"EL MUNICIPIO"**.

V. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la contratación y ejecución de las obras y/o acciones de este convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública y adquisiciones, siendo **"JAPAMI"** la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las obras y/o acciones estará a cargo de los titulares del Área de Administración de Obra y la supervisión de las obras a cargo de Director del Área de Construcción de Obra.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal contratado para el desarrollo de las obras y/o acciones amparadas para este convenio, sea éste, nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generan ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar adecuaciones a los anexos de ejecución, **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, presentará a la Dirección General para el Desarrollo Social, para su análisis y en su caso aprobación, la solicitud con la justificación técnica, económica o social y el formato FSEDESHU-01/18 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato lo determine necesario los expedientes técnicos validados.

VI. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular official stamp and the JAPAMI logo.





JAPAMI/19/2018

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula tercera, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones del anexo de ejecución.

- A) **"EL MUNICIPIO"** solicitará a **"JAPAMI"** la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. "JAPAMI", según corresponda, se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realicen con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.

Presentar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos anteriores, **"JAPAMI"** deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realicen, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las actividades necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan.

VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 2) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

8/11

JAPAMI
Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato



JAPAMI/19/2018

- 4) A solicitud de "EL MUNICIPIO", previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de "Las Partes" de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
 - b) Cuando "JAPAMI" no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez hábiles de anticipación, y
 - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

VIII. MODIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

IX. DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por "LAS PARTES".

X. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

XI. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEXTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, las partes lo firman por duplicado en original, para debida constancia en

9/11





JAPAMI/19/2018

la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año 2018
(Dos Mil dieciocho).

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

ENRIQUE GONZALEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
PUBLICAS

ROBERTO SILVINO LAZZERI SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMÉS
CEBALLOS**
TESORERO DE JAPAMI

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE
JAPAMI


HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL AREA DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE JAPAMI

D

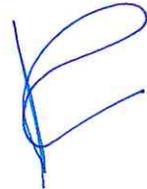


LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI

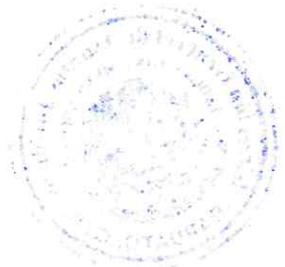

Elaboro: Silvia Hernández Hernández
Reviso: Ma. del Carmen Barajas Zepeda







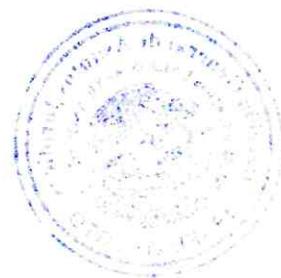








ANEXO I



DIRECCIÓN DE
CUBA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018, en adelante "El Programa", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su titular, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, quien es asistido por el Arq. José Luis Morán González, encargado de la Subsecretaría de Administración e Inversión, adscrito a la dependencia señalada; y, por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, representado por el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría" y "El Municipio", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "Las Partes", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. A través del Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, el cual se basa en un Gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Derivado de la estrategia transversal "Impulso a tu Calidad de Vida", se estableció el proyecto estratégico "1.2 Cohesión Social" y el proyecto específico "1.2.1 Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional", con el objetivo que dice: "Las familias vulnerables son beneficiadas con un incremento en la cobertura de servicios básicos y complementarios en sus localidades" cuyo responsable es "La Secretaría".

II. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 233, Tercera Parte, de 31 de diciembre de 2017, fueron publicadas las Reglas de Operación de "El Programa" para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidas por "La Secretaría".

III. "La Secretaría", a través de "El Programa", tiene como objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica o comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales.

DECLARACIONES

I. De "La Secretaría":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c) e), k) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 2 fracción VI, 3, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 11 de las Reglas de Operación de "El Programa".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

I.2 Que dentro de la Administración Pública Estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Su representante, el M.V.Z. **José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, del 01 de agosto de 2017 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 primer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción VII y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y artículo 11 de la Reglas de Operación de "El Programa", la Subsecretaría de Administración e Inversión, forma parte de la estructura orgánica de "La Secretaría", asistiendo en la suscripción del presente convenio, el **Arq. José Luis Morán González**, encargado de la Subsecretaría de Administración e Inversión.

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De "El Municipio":

II.1 Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que su representante y quien le asiste cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I inciso k), II inciso g), V incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 38 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Juárez s/n Jardín Principal Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.



DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2017, las Reglas de Operación de "El Programa", y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de "El Programa" hacia "El Municipio", para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones de "El Programa", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de cumplir con los alcances de "El Programa", "La Secretaría" podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de "El Municipio" y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine "La Secretaría".

"La Secretaría" podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Propuesta de inversión, expedientes técnicos y padrón de personas beneficiadas

Tercera. Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a "La Secretaría", el formato FSEDESHU-01/18, los expedientes técnicos validados y el padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa"; para su dictaminación y posterior emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

Anexos de ejecución

Cuarta. Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan, serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/18, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Para el caso de aplicar concurrencia, los montos de la misma serán establecidos en los anexos de ejecución.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Quinta. Previo a la ministración de recursos, de "El Programa", "El Municipio" debe aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para el manejo de los recursos de "El Programa" correspondiente al ejercicio 2018, en la cual debe estar identificado el gasto de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

A. 19
Form II

1.1.18

Cuenta Bancaria...

92

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

inversión para el pago de las obras o acciones y los productos financieros que se generen. El número de cuenta debe ser proporcionado a "La Secretaría" a través de la Dirección General para el Desarrollo Social.

La Dirección General para el Desarrollo Social informará por escrito a "El Municipio" sobre el tipo de recursos asignados a las obras o acciones, así como los requisitos que adicionalmente deberán atenderse, en cumplimiento de los lineamientos de operación y manejo de cada uno de los fondos.

Ministración de recursos

Sexta. La ministración de los recursos a "El Municipio" se realizará de acuerdo a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Reglas de Operación de "El Programa".

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, "El Municipio" se compromete a entregar de manera periódica a "La Secretaría", copia de la documentación comprobatoria correspondiente.

Normativa del gasto

Séptima. El ejercicio de los recursos derivados de "El Programa" se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de "El Programa" para el Ejercicio Fiscal de 2018, y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Aportaciones de los beneficiarios

Octava. "El Municipio", llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso aporten los beneficiarios, los cuales se señalarán en los anexos de ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. "El Municipio", debe celebrar convenios con los beneficiarios, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación;
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios la efectuará "El Municipio", sin la intervención de "La Secretaría"; y
- III. No existirá relación jurídica alguna entre "La Secretaría" y los beneficiarios en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

Ejecución de las obras y acciones convenidas

La ejecución de las obras o acciones descritas en los anexos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el primer día hábil de diciembre de 2018.

"La Secretaría", con base en los programas de obra, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que superen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y las disposiciones normativas así lo permitan.



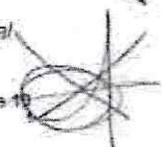
DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

43-44

41-39

47



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, "El Municipio", deberá presentar la solicitud por escrito a "La Secretaría", manifestando las causas que lo motiven y justifiquen. Asimismo, "La Secretaría" hará la petición a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y con base en la respuesta de ésta, podrá emitir la resolución respectiva.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima. "El Municipio", tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de "El Programa" y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, "El Municipio" deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"El Municipio", ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad.

Contratación de obras

Décima Primera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, "El Municipio", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, "El Municipio" se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Una vez contratadas las obras, "El Municipio" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras para revisión y registro de "La Secretaría".

Contratación de acciones

Décima Segunda. La contratación de acciones, se realizará por parte de "El Municipio", conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 62 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normatividad federal para el efecto.

40

Una vez contratadas las acciones, "El Municipio" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de "La Secretaría".

Aplicación de retenciones

Décima Tercera. "El Municipio", deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal de 2018.

41

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Cuarta. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con "El Municipio", por lo que "La Secretaría" no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. "El Municipio" se compromete a deslindar de toda responsabilidad a "La Secretaría" sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de recursos

Décima Quinta. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, "La Secretaría" podrá disponer del saldo restante que resulte de los recursos estatales convenidos con "El Municipio" y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Sexta. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, haciéndolo del conocimiento de "La Secretaría", sin detrimento a lo señalado en la cláusula anterior.

32

"El Municipio" se obliga a aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida y por cualquier motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio.

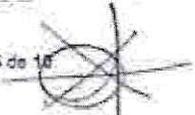
Verificación de las obras o acciones convenidas

Décima Séptima. "La Secretaría", cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la



DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

documentación necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Décima Octava. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "El Municipio" procederá en los términos de la normatividad, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "La Secretaría", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/18. 35

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Décima Novena. Una vez concluidas las obras o acciones, "El Municipio" presentará a "La Secretaría" la documentación comprobatoria del gasto, "La Secretaría" elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/18, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas. A7

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida en cada una de las obras o acciones.

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica

Vigésima. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante "El Programa", "El Municipio" será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con los beneficiarios, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos y productos

Vigésima primera. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos estatales ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando de ello a "La Secretaría". A6

"El Municipio", procederá al reintegro total de los recursos, objeto del presente Convenio, así como sus productos financieros cuando se detecte por "La Secretaría" o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

"El Municipio" deberá mantener identificados los fondos y los productos o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva de "El Programa" y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral, durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a "La Secretaría".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Modificaciones a los anexos de ejecución

Vigésima Segunda. "Las Partes" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, "El Municipio" presentará a la Dirección General para el Desarrollo Social, la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/18 modificado y, cuando "La Secretaria" lo determine necesario, los expedientes técnicos validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Vigencia del Convenio

Vigésima Tercera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Cuarta. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de "Las Partes";
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de "Las Partes", y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Publicidad Informativa

Vigésima Quinta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de "El Programa", "El Municipio" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine "La Secretaria" y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a su conclusión, considerando la normativa que en materia electoral aplique.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 53 de las Reglas de Operación de "El Programa", la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación "El Municipio", deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de "La Secretaria", en igualdad de condiciones a las utilizadas por "El Municipio".



DIRECCIÓN DE
LO NOATIVO

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Interpretación y Cumplimiento

Vigésima Sexta. "Las Partes" convienen que el presente Instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "El Programa" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resolución de controversias

Vigésima Séptima. "Las Partes", harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de "El Programa". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

Jurisdicción

Vigésima Octava. Para el caso de controversias, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de marzo del año 2018.

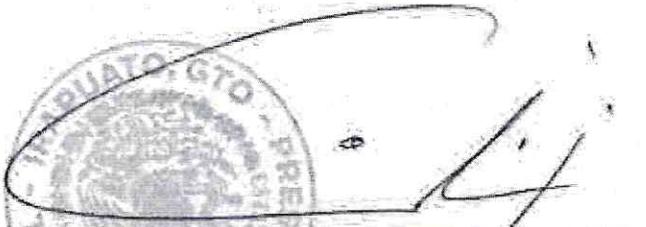
Por "La Secretaría"


M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y Humano


Arq. José Luis Morán González
Encargado de la Subsecretaría de
Administración e Inversión

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Por "El Municipio"



Arg. José Ricardo Ortiz Gutiérrez
Presidente Municipal



Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Asignación de Recursos en el marco del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2018, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, firmado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de marzo del año 2018.



**DIRECCIÓN DE
LO NOB...**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"